



Arauca, Arauca, 16 de octubre de 2020.

Radicado : 81 001 3333 001 2018 00083 00
Demandante : María Alejandra Betancourt Parales y Otros
Demandado : Nación – Rama Judicial, Nación – Ministerio de Defensa
– Policía Nacional y Fiscalía General de la Nación
Medio de control : Nulidad y restablecimiento del derecho
Asunto : **Decreta interrupción del proceso**

1. Revisado el expediente, sería del caso proceder a resolver las excepciones previas propuestas por las entidades demandadas, conforme al art. 13 Decreto Ley 806/2020, concordante con el artículo 101 del CGP.
2. Sin embargo, se evidencia que el apoderado de la parte demandante es el abogado NESTOR HENRY ROJAS RIVERA, quien falleció; situación que conoció el Despacho dentro del proceso 001-2016-00006.
3. Como quiera que se presenta una causal de interrupción del proceso señalada en el artículo 159.2 del CGP, se decidirá en tal sentido y se ordenará la reanudación del proceso una vez la parte demandante constituya nuevo apoderado.
4. Se ordenará que, por Secretaría se realicen las gestiones necesarias para informar a los demandantes de la presente decisión y requerirlos para que constituyan nuevo apoderado, *so pena* de considerar el desistimiento tácito.

En consecuencia, se

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar la interrupción del proceso, por las razones expuesta en la parte motiva.

SEGUNDO: Por secretaría, realizar las gestiones necesarias para informar a los demandantes de la presente decisión, y requerirlos para que constituyan nuevo apoderado, *so pena* de considerar el desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

OFMA1

Firmado Por:

JOSE ELKIN ALONSO SANCHEZ

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE ARAUCA

Demandante: Alfredo Castellanos Jaimes y Otros
Radicado: 81001 3333 002 2013 00303 00

Documento generado en 16/10/2020 04:52:51 p.m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>